



# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIERCOLES 10 DE FEBRERO DEL 2016. NUM. 33,956

# Sección

2015

# Poder Legislativo

DECRETO No. 126-2015

#### EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.91-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 se autorizó a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, exceder del gasto del funcionamiento del presupuesto 2014 y 2015, por lo cual la Corporación Municipal requiere se amplié el plazo hasta por un año, es decir el año 2016.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso tiene obligaciones del pago de prestaciones laborables y de contratos suscritos, los que no han podido ser honrados, por lo cual solicita un préstamo para pagar dichas deudas, hasta por un monto de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) como consta en la Certificación del Libro de Actas de la relacionada Municipalidad, Acta No. 18, sesión ordinaria de la Corporación Municipal, del 22 de Septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, por potestad consignada en el Artículo 205 Atribución 1 de la Constitución de la República. Crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

POR TANTO,

# SUMARIO

Decretos y Acuerdos		
PODER LEGISLATIVO. Decreto No.126-2015	A.	1-2
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. Acuerdo No. 009-2016	A.	2-3
PODER EJECUTIVO Decretos Nos.PCM-082-2015 y PCM-083-		

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

A. 3-8

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, exceder del gasto del funcionamiento del presupuesto en el año 2016, hasta por un quince por ciento (15%) del margen establecido en el numeral 6) del Artículo 98 del Decreto No.134-90 de fecha 29 de Octubre de 1990 y sus reformas contenidas en los Decretos 48-91 de fecha 7 de mayo de 1991 y 127-2000 de fecha 24 de Agosto del 2000 que contiene la Ley de Municipalidades, que es de un cuarenta por ciento (40%) quedando así en un cincuenta y cinco por ciento (55%) para los años antes descritos.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Municipalidad de Danlí, en el departamento de El Paraíso, para que suscriba un préstamo de hasta por TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) con una institución bancaria del país; este

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 053-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, se nombró al ciudadano ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, como Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 057-2014 de fecha 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación competa al instituto, en el ciudadano ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal, será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y siendo actualmente que el cargo más elevado en grado, lo ostenta la Secretaria General.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 084-A-2015 de fecha 03 de Agosto de 2015, se nombró a la ciudadana ANALESKY FONSECA TREJO, como Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo.

### POR TANTO.

En uso de las facultades que está investido y de conformidad con los Artículos 123 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 3 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana ANALESKY FONSECA TREJO, Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, la Representación Legal del Instituto Hondureño de Turismo, autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deban adoptarse en ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación competa al IHT y demás trámites administrativos internos del Instituto Hondureño de Turismo.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo en el periodo comprendido del 18 al 22 Enero del año en curso, debiéndose publicar en el Diario Oficial LA GACETA.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

> ANALESKY FONSECA TREJO SECRETARIA GENERAL

# Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-082-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir los Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 numeral 3) de la Ley General de la Administración Pública establece que el Consejo de Secretarios de Estado tiene entre otras atribuciones la creación, modificación, fusión y escisión de dependencias de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo Número 17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de Abril de 2010, donde se crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) cuya función es administrar los sistemas tributarios y aduaneros y la Dirección Ejecutiva debe ejercer sus funciones ejecutivas por medio de tres Direcciones adjuntas, siendo una de ellas la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República debe tomar las medidas que sean necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime pertinente.

TANTO: En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; Artículos 22 atribución 3); 116, 117 y 119 párrafo final de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013.

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Escindir la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y adscribirla a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 2: En razón de la escisión indicada en el numeral precedente, los recursos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de la referida dependencia y todas las acciones y derechos que le corresponden, serán transferidos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de manera inmediata.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la responsable, en lo conducente, de la administración del personal y del patrimonio de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) para lo cual procederá a levantar un inventario pormenorizado de los bienes que integran el patrimonio de la citada Dirección, tomará las providencias que sean necesarias para la ejecución del mandato establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Los funcionarios, empleados o servidores que ostentan Acuerdos de Nombramiento y que se desempeñan en la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), conservarán su antigüedad y Derechos Laborales de conformidad con la Ley. En caso de los empleados por Contrato, los mismos deben sujetarse al plazo y condiciones contractuales convenidas.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día catorce (14) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el salón de Sesiones de Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

#### **LUIS FERNANDO SUAZO**

SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

> REINALDO ANTONIO SANCHEZ SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

#### RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE FEBRERO DEL 2016

No. 33,956

#### RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

#### **DILCIA LIZETH AGUIRIANO**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO, POR LEY

## ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

# JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

#### **EDNAYOLANI BATRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

### MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

#### **CARLOS MADERO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### JORGE JOHNNY HANDAL

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURAY GANADERÍA, POR LEY

#### JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

## WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

# MARÍA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY